



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, lunes 9 de octubre de 2023](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 176.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.1837 M.N.** (dieciocho pesos con un mil ochocientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.

Acuerdo No. CFCE-231-2023 por el que se **reforman** los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 8; el artículo 21; y el párrafo tercero del artículo 22; y se **deroga** el artículo 18; todos de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y reformados mediante acuerdo publicado en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Federal de Competencia Económica. Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

Acuerdo No. CFCE-232-2023 por el que se **reforman** el actual cuarto párrafo del artículo 13, mismo que se recorre para ser quinto párrafo en virtud de la adición del párrafo segundo; el tercer párrafo del artículo 24; el artículo 26; el segundo párrafo del artículo 28; el artículo 31; la fracción I del tercer párrafo y el último párrafo, del artículo 33; la fracción I del artículo 35; el primer párrafo del artículo 46; el artículo 65; el primer y segundo párrafo del artículo 75; el primer párrafo del inciso A, y el tercer y cuarto párrafo del inciso B, de la fracción II del tercer párrafo del artículo 76; el primer párrafo del artículo 76 TER; el artículo 78; y el párrafo quinto del artículo 83; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 13, recorriéndose los subsecuentes; los párrafos tercero y cuarto del artículo 30, recorriéndose los subsecuentes; la fracción II del tercer párrafo del artículo 33, recorriéndose la subsecuente; el segundo párrafo del artículo 57; y el segundo párrafo del inciso A de la fracción I, el tercer párrafo del inciso A, y el segundo párrafo del inciso C, de la fracción II, del tercer párrafo del artículo 76; todos de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y reformadas mediante acuerdo publicado en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 184.

Acuerdo A/001/2023 por el que se **emite** el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal 2024, de manera alineada a la entrada en vigor, tanto de los Manuales de Organización de tipo parcial de las oficinas de las personas titulares de las unidades administrativas previstas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, como de la estructura programática.